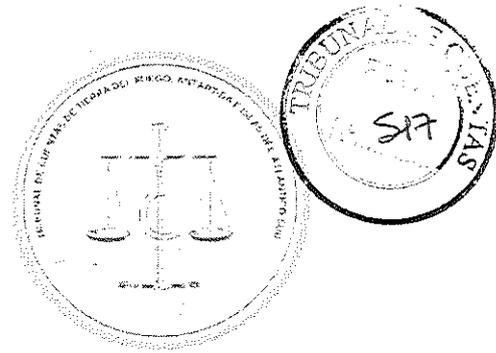




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 762 /2024, Letra: TCP-CPSTF

SEGUIMIENTO RESOLUCION PLENARIA N.º 20/2023 Y N.º 158/2023.

**Expediente N.º 150/2018 Letra: SP – TCP, caratulado: “S/ AUDITORÍA DE
EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12º
RESOLUCION PLENARIA Nº 160/2018 – CPSTF”**

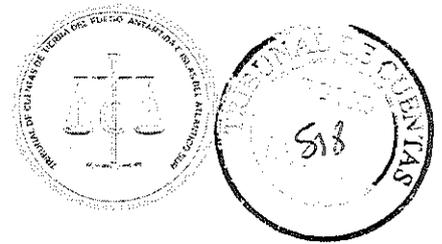
Auditora Fiscal: C.P. María Paula PARDO

Ushuaia, 30/12/2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR





“2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Auditoria Externa de Inversiones CPSTF

Seguimiento Resolución Plenaria N.º 20/2023 Y N.º 158/2023.

Índice

1.	Destinatario	1
2.	Objeto.....	1
3.	Antecedentes.....	1
4.	Análisis.....	6
5.	Conclusiones obtenidas.....	9





“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El presente informe tiene como objeto dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 158/2023, que encomendaba el seguimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 1° a los profesionales designados para desarrollar la correspondiente auditoría.

La Resolución Plenaria N° 158/2023, en su Artículo 1°, otorgó al Vicepresidente de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego (CPSPTF) una prórroga de treinta (30) días hábiles desde la notificación de la misma, con el fin de cumplimentar lo requerido en la Resolución Plenaria N° 20/2023, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones dispuestas en el artículo 4°, inciso h) de la Ley Provincial N° 50, en caso de incumplimiento.

Asimismo, la Resolución Plenaria N° 20/2023, en su Artículo 3°, intimó al Presidente de la CPSPTF, y, por su intermedio, a los integrantes del Directorio, a dar cumplimiento, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, a las Conclusiones N° 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 y a las Recomendaciones N° 2, 3, 5, 6, 7 y 8 emanadas del Informe Contable N° 210/2019 (Letra: TCP-CPSPTF).

Con fecha 26/10/2023, mediante Nota Interna N° 2534/2023 (Letra TCP-SC), el Secretario Contable solicitó el seguimiento de las acciones correspondientes, conforme a lo indicado en las resoluciones mencionadas.

3. Antecedentes

Mediante la Resolución Plenaria N.º 266/2017 se aprobó la planificación de las Auditorías de Evaluación del Sistema de Control Interno, delineada en la Nota Interna N.º 2322/17 Letra TCP- SC. Posteriormente, mediante la Resolución Plenaria N.º 160/2018, se dispuso el inicio de esta auditoría dentro de un plazo de 30 días hábiles, en el ámbito de la C.P.S.T.F., según la planificación aprobada.

En el Informe Contable N.º 210/2019 Letra TCP CPSTF, el auditor fiscal presentó las siguientes conclusiones:

“(..). 1. El Organismo no tiene establecido a nivel organizacional la visión, misión, objetivos a largo plazo, planes estratégicos y acciones.

2. No se encuentra formalizado e implementado un sistema de control interno dentro del organismo.

3. Ausencia de un Manual de Misiones y Funciones completo y detallado que contemple las tareas y responsabilidades de cada uno de los cargos de la Estructura Orgánica, así como las de las respectivas áreas en forma global.

4. Si bien en los últimos años, ha habido avance en materia de formalización de los Manuales de Procedimientos, se verifica la ausencia de Manuales de Procedimientos Administrativos y metodología normativa para su elaboración.

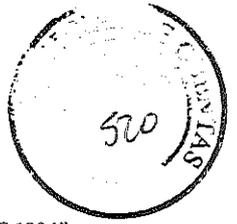
5. Si bien, mediante Resolución de Directorio N.º 24/18 (fs. 244/248), se fijaron una serie de objetivos, el organismo carece de una evaluación de riesgo que permita identificarlos, analizar su significatividad y adoptar las medidas correctivas para minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales.

6. Ausencia de una política que establezca los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior.

7. Insuficiente nivel de tareas de supervisión de los procesos realizados dentro de los sectores relevados.

8. No está internalizado ni difundidos en los agentes del organismo los principios y valores de la Organización.”

Además, se recomendaron varias medidas para mejorar la gestión institucional, tales como:



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

"(...) 1. Supervisar el diseño, la implementación y funcionamiento del control interno. Para ello, se sugiere la creación de un Comité de Control interno integrado como mínimo por el Responsable de la Auditoría Interna y un funcionario del máximo nivel, cuyo objetivo sea contribuir a la eficaz y eficiente implementación, mantenimiento y mejora continua del Control Interno Institucional; siendo una importante instancia de coordinación, asesoramiento, consulta y seguimiento oportuno. Estas medidas contribuirán no sólo en la supervisión sobre la consecución de los objetivos, sino además otorgarán al organismo transparencia en la gestión y conformando una base sustentable para propiciar una adecuada rendición de cuentas.

2. Trasmitir claramente el mensaje de compromiso de las máximas autoridades de la Institución acerca de la importancia del sistema de control interno.

3. Confeccionar el Manual de Misiones y Funciones y Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios y documentos necesarios en cada sector involucrado. Si bien, algunos manuales se encuentran en proceso de elaboración se deberían tomar las medidas a fin que los mismos sean confeccionados, aprobados y comunicados e implementados en el organismo.

4. Se recomienda definir las metas y objetivos de la organización y de cada sector involucrado. Los objetivos deben documentarse y luego comunicarse claramente a los agentes del organismo.

5. La organización debe identificar, analizar y administrar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos, en todos los niveles organizacionales.

6. Definir los informes y/o reportes que cada sector de la Institución debe emitir, estableciendo su contenido, relevancia y periodicidad posibilitando el flujo de información oportuna a los niveles superiores y de éstos a los niveles

medios y operativos permitiendo la evaluación del cumplimiento de los objetivos y en su caso adoptar las acciones conectivas necesarias.

7. Las deficiencias de control interno y/o aspectos a fortalecer que surjan de las actividades de supervisión implementadas (ya sea evaluaciones “continuas” o “específicas), deben ser comunicadas siguiendo procedimientos determinados para cada caso, apuntando a propiciar la adopción de las acciones necesarias para resolver los aspectos detectados.

8. La autoridad superior debe procurar:

a) La internalización de los valores de la organización, difundirlos y propiciar actividades de capacitación al respecto;

b) implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales e implementar medidas que permitan corregir desvíos. Esta actitud permanente de los agentes constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos (...)

En el Informe Contable N.º 028/2022 Letra: TCP - CPSPTE, el auditor evaluó el cumplimiento y concluyó dar cumplimiento a la conclusión N.º 3 y la recomendación N.º 1. Consideró cumplidas parcialmente las conclusiones 2, 4, 5 y 8, restando acciones como aprobar procedimientos y planes, identificar riesgos y formalizar principios organizacionales y las recomendaciones 3, 4, 5 y 8, destacando pendientes como documentar objetivos, identificar riesgos y evaluar la adhesión de los agentes a valores institucionales. Así también reiteró las conclusiones 1, 6 y 7 y las recomendaciones 2, 6 y 7, que no fueron cumplidas.

Mediante la Resolución Plenaria N.º 112/2022, se aprobó este informe y se intimó al Presidente de la C.P.S.P.T.F. y al Directorio a cumplir con las conclusiones y recomendaciones pendientes en 30 días hábiles. La Resolución Plenaria N.º 159/2022 otorgó una prórroga de igual plazo.



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

El Informe Contable N.º 288/2022 Letra: TCP – CPSPTF destacó avances parciales en las conclusiones 1, 2, 4, 5 y 8, pero reiteró la necesidad de adoptar medidas como aprobar procedimientos y planes, gestionar riesgos, formalizar principios y valores, e implementar mecanismos de supervisión. Además, consideró cumplida la recomendación 4 y se reiteraron las conclusiones 6 y 7, así como las recomendaciones 2, 6 y 7 no cumplidas.

La Resolución Plenaria N.º 20/2023 aprobó este informe, declarando cumplida la Recomendación N.º 4 del Informe Contable N.º 210/2019, e intimó nuevamente al Presidente y al Directorio a dar cumplimiento a las conclusiones Nros. 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8 y recomendaciones Nros. 2, 3, 5, 6, 7 y 8 pendientes, que surgieron del Informe Contable N.º 210/2019, Letra: TCP-CPSPTF, en un plazo de 30 días hábiles.

Mediante la Resolución Plenaria N.º 072/2023 se otorgó una prórroga de 60 días hábiles para cumplir con lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 20/2023.

En el Informe Contable N.º 235/2023, el auditor fiscal concluyó que las conclusiones de los puntos Nros. 4 y 8 fueron cumplidas parcialmente, quedando pendientes la aprobación de procedimientos internos, la formalización de planes estratégicos y la difusión de principios organizacionales, entre otros aspectos. Además, las conclusiones Nros. 1, 2, 5, 6 y 7, junto con las recomendaciones Nros. 2, 3, 5, 6 y 7, no fueron cumplidas. Por su parte, la recomendación del punto N.º 8 presentó avances, aunque solo se implementó parcialmente.

La Resolución Plenaria N.º 158/2023 otorgó una prórroga de 30 días hábiles para dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Plenaria N.º 20/2023.

Por último, en el Informe Contable N.º 407/2023, el auditor concluyó que se cumplió parcialmente con las conclusiones de los puntos Nros. 4, 5, 6, 7 y 8, destacando avances, pero quedando pendientes su aprobación por las

autoridades correspondientes y posterior difusión. Además, reiteró que las conclusiones de los puntos Nros. 1 y 2 no fueron cumplimentadas, ya que no se presentó la documentación requerida. En cuanto a las recomendaciones, se cumplieron parcialmente los puntos Nros. 3 y 5, y se reiteraron las recomendaciones de los puntos Nros. 2, 6, 7 y 8 debido a que no fueron cumplimentadas.

Finalmente, la Dirección de RRHH y Organización Interna expresó en la Nota N.º 44/2023 que las conclusiones y recomendaciones restantes están relacionadas con las políticas globales de la institución, las cuales deben ser ordenadas por las autoridades superiores y traducidas en acciones administrativas concretas.

4. Análisis

Con fecha 13/12/2024, se cursó la Nota Externa N.º 4299/2024, Letra: TCP – CPSPTF, al Presidente de la CPSPTF, solicitando un informe detallado sobre el grado de avance de todos los puntos aún no cumplimentados, los cuales se transcriben a continuación:

Conclusión 1 IC N° 210/2019: *“El Organismo no tiene establecido a nivel organizacional la visión, misión, objetivos a largo plazo, planes estratégicos y acciones.”*

Conclusión 2 IC N° 210/2019: *“No se encuentra formalizado e implementado un sistema de control interno dentro del organismo.”*

Conclusión 4 IC N° 210/2019: *“Si bien en los últimos años, ha habido avance en materia de formalización de los Manuales de Procedimientos, se verifica la ausencia de Manuales de Procedimientos Administrativos y metodología normativa para su elaboración.”*

Conclusión 5 IC N° 210/2019: *“Si bien, mediante Resolución de Directorio N.º 24/18 (fs. 244/248), se fijaron una serie de objetivos, el organismo*



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

carece de una evaluación de riesgo que permita identificarlos, analizar su significatividad y adoptar las medidas correctivas para minimizar su impacto en la consecución de los objetivos institucionales."

Conclusión 6 IC N° 210/2019: "Ausencia de una política que establezca los requerimientos de información que cada área debe remitir a su superior."

Conclusión 7 IC N° 210/2019: "Insuficiente nivel de tareas de supervisión de los procesos realizados dentro de los sectores relevados".

Conclusión 8 IC N° 210/2019: "No está internalizado ni difundidos en los agentes del organismo los principios y valores de la Organización."

Recomendación 2 IC N° 210/2019: "Trasmitir claramente el mensaje de compromiso de las máximas autoridades de la Institución acerca de la importancia del sistema de control interno."

Recomendación 3 IC N° 210/2019: "Confeccionar el Manual de Misiones y Funciones y Manuales de Procedimientos Administrativos que contemple los procesos, las responsabilidades, detalle de las tareas y actividades, autorizaciones, modelos de formularios y documentos necesarios en cada sector involucrado. Si bien, algunos manuales se encuentran en proceso de elaboración se deberían tomar las medidas a fin que los mismos sean confeccionados, aprobados y comunicados e implementados en el organismo".

Recomendación 5 IC N° 210/2019: "La organización debe identificar, analizar y administrar los riesgos que pueden afectar el logro de los objetivos, en todos los niveles organizacionales."

Recomendación 6 IC N° 210/2019: "Definir los informes y/o reportes que cada sector de la Institución debe emitir, estableciendo su contenido, relevancia y periodicidad posibilitando el flujo de información oportuna a los niveles superiores y de éstos a los niveles medios y operativos permitiendo la

evaluación del cumplimiento de los objetivos y en su caso adoptar las acciones conectivas necesarias.”

Recomendación 7 IC N° 210/2019: *“Las deficiencias de control interno y/o aspectos a fortalecer que surjan de las actividades de supervisión implementadas (ya sea evaluaciones “continuas” o “específicas), deben ser comunicadas siguiendo procedimientos determinados para cada caso, apuntando a propiciar la adopción de las acciones necesarias para resolver los aspectos detectados”.*

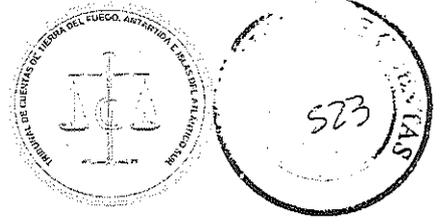
Recomendación 8 IC N° 210/2019: *“La autoridad superior debe procurar:*

a) La internalización de los valores de la organización, difundirlos y propiciar actividades de capacitación al respecto;

b) implementar mecanismos de evaluación respecto a la adhesión por parte de los agentes a los valores y principios institucionales e implementar medidas que permitan corregir desvíos. Esta actitud permanente de los agentes constituye la base principal en que se fundamenta el control interno institucional de los recursos públicos.”

Como respuesta a la Nota Externa N.º 4299/2024, Letra: TCP – CPSPTF, se recepcionó el expediente A N.º 627/2019, caratulado "COMITÉ DE AUDITORÍA INTERNA PROCEDIMIENTO GENERAL DE AUDITORÍA", que incluye la Nota N.º 32/2024 de la Vicepresidencia de la Caja de Previsión Social de la Provincia.

La Vicepresidencia informó que se ha emitido la Disposición de Presidencia N.º 1351/2024, mediante la cual se deja sin efecto las anteriores (1349/24 y 766/24) y se establece un nuevo equipo de trabajo para continuar con el desarrollo y perfeccionamiento de los procedimientos internos de la Caja de Previsión Social. El nuevo equipo fue conformado a partir de postulaciones de



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

diferentes direcciones dependientes de la Presidencia y está listo para retomar las tareas pendientes, las cuales fueron demoradas debido a diversas actividades extraordinarias recientes.

La modificación del equipo responde a varios factores, como el cambio de autoridades de la CPS y la reestructuración organizativa (Resolución de Directorio N.º 60/24), lo que implicó la reubicación y nuevas designaciones de personal. Además, se resalta que el equipo ahora cuenta con la experiencia necesaria para intervenir adecuadamente en el proceso.

Se indicó que, una vez superado el período de adecuación de cargos y las licencias anuales, y dada la decisión de no otorgar fería previsional, las reuniones necesarias para continuar con las tareas del procedimiento interno se reprogramarán para principios de abril de 2025.

5. Conclusiones obtenidas

Con base en el análisis de la respuesta recibida de la Vicepresidencia, **se concluye que, a la fecha, no se han registrado avances significativos respecto a las conclusiones y recomendaciones pendientes de cumplimiento.** Si bien se ha conformado un nuevo equipo de trabajo y se han establecido disposiciones administrativas, las tareas correspondientes al perfeccionamiento de los procedimientos internos aún no han avanzado en los plazos establecidos. Se reitera la importancia de retomar estas acciones con urgencia para garantizar el adecuado cumplimiento de los procedimientos internos. **Las reuniones necesarias para continuar con las tareas están previstas para abril de 2025.**

Elevo a su consideración, con 523 fojas, incluido un ejemplar del presente informe.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia

